



TCM
Ferroviarios y
Servicios Turísticos

Sector Federal Ferroviario y Servicios Turísticos

- RENFE Operadora -

www.tcmugt.es/ferroviarios

COMUNICADO Nº 15

11/02/2010

¿QUÉ PUEDEN PENSAR LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE TODO LO QUE ESTÁ PASANDO EN RENFE OPERADORA?

No es de extrañar que la confusión generada alrededor de la negociación del **Desarrollo Profesional**, por incompreensión en la lectura de actas, documentos o lo confrontado de los comunicados que unos sindicatos y otros estamos publicando, se traduzca en rechazo, al menos hacia esta situación.

Los dirigentes de cc.oo están fomentando entre los trabajadores y trabajadoras el desconcierto, **el miedo a lo que puede pasar** y todo ello, sin ningún escrúpulo ni pudor, mientras que otros intentamos explicar y dar luz a las tinieblas que ellos van sembrando.

Con ese objetivo, vamos a seguir realizando cuestionarios de preguntas, que nos hacen llegar las compañeras y compañeros, que sí se han molestado en leer la documentación que existe sobre el **Desarrollo Profesional** y que puntualmente hemos respondido. Entendiendo que puede ser interesante conocerlas, en esta ocasión nos centraremos en el **Documento de Comercial**:

1. ¿Si un SSB no se adhiere al acuerdo ahora, podría hacerlo en un futuro? Si la respuesta es afirmativa, ¿Dónde entraría en el listado del personal de comercial?

Sí. Se colocaría por delante de los Interventores y en el lugar que corresponde sobre los SSB adscritos sería según su antigüedad en la categoría de origen (o sea la de SSB) y en caso de empate por la antigüedad en la Empresa, etc.

2. En la normativa actual, pone que un SSB puede participar en un concurso de movilidad geográfica. Caso de hacerlo, ¿con qué antigüedad participaría, con la de SSB o con la de interventor?

Participa con la antigüedad en la categoría de SSB, esté adscrito o no, por que si se adscribe la seguiría conservando.

3. ¿En la disposición transitoria primera, pone que el SSB en caso de no adscribirse mantiene las condiciones establecidas en la normativa laboral?

Se refiere a sus condiciones funcionales, retributivas y laborales. Todas las normas y acuerdos por desconvocatoria de huelga, siguen estando en vigor, como son:

- Artículo 65 del TRNLR, Requisitos de acceso y Funciones de Interventor AVE-Supervisor de Servicios a Bordo y las funciones de Informador Encargado, Factor Encargado, Informador y Factor.
- Artículo 216 del X Convenio Colectivo de RENFE, Condiciones laborales para el Interventor AVE-Supervisor de Servicios a Bordo
- Acuerdo de desarrollo de la Cláusula 31ª del XIV Convenio Colectivo de RENFE sobre reordenación del colectivo de Supervisor de Servicios a Bordo, de 30 de marzo de 2004.

4. ¿Pueden enviar a un N1 a realizar sus funciones a una estación de forma individual?

No. Cuando esté de Equipo de Atención al Cliente desarrollará su actividad en brigada, que podrá estar conformada con otro N1 o con un N2.

Continúa.../...

U
G
T
I
N
F
O
R
M
A

5. ¿Se hacen dos ramas paralelas, la de los N2 y la de los N1?

Sí. Se intenta precisamente eso, diferenciar claramente una rama de estaciones (N2) y otra rama de trenes (N1), aunque en algún momento concreto se comparta espacios comunes a nivel funcional en las estaciones (fiscalización de billetes).

6. En el contenido funcional básico del operador comercial, pone: “Además de las funciones correspondientes al operador comercial de entrada N2 o N1 según el nivel correspondiente....” ¿Se refiere a que el N2 de operador comercial asume las del N2 de operador comercial de entrada y el N1 las del N1?. Efectivamente. Ahí tuvimos que hilar fino porque con redacciones anteriores se podría entender que se mezclaban las funciones del los N2 con los N1 y viceversa, asumiendo lo que se arrastraba de atrás sin hacer distinciones.

7. En las condiciones laborales específicas para los N1, dice que en los cuadros de servicio se integrará todo el personal adscrito a dicho cuadro, ¿esta norma es de obligado cumplimiento?

Así debe ser. Todos los trabajadores y trabajadoras deben estar adscritos a un cuadro de servicio. No vale tener gente fuera del gráfico.

8. ¿La prima variable está afectada por los períodos de I.T.?

Al cotizar a la Seguridad Social mensualmente por las cantidades percibidas por este concepto, cuando se está de baja por Incapacidad Temporal, la parte que cubre la S.S. será en relación a la base de cotización del mes anterior, con lo cual no debe existir ningún perjuicio económico. Las vacaciones no penalizan, ni los asuntos propios, ni las licencias con sueldo. Además, cuando se realice la liquidación en el mes de abril tenemos en el convenio la cláusula 14ª para compensar las pérdidas que se pudieran dar. También debemos saber que si entramos en un nuevo sistema retributivo habrá un período transitorio para regular lo percibido y lo que se debe percibir.

Desde **UGT** seguiremos transmitiendo a los trabajadores y trabajadoras la información que necesitan para disipar sus dudas. Lo haremos a través de los comunicados y en los Centros de Trabajo, para que las inquietudes que tengan queden aclaradas.

Más difícil será quitar los miedos producidos y las dudas generadas por aquellos dirigentes, o más bien “**dirijetas**”, que dedican su tiempo a intoxicar la información. Nos consta que lejos de lo que debería ser, **su gestión como sindicato no se basa en conseguir mejoras laborales, sino en capturar el mayor número de afiliados y votantes.** Así nos luce el pelo a quienes nos dedicamos a esto de luchar por la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras. Al final parecerá que todos somos iguales. Menos mal que el tiempo pone a todos en su sitio.

Defendemos tu empleo, presentamos alternativas, luchamos por la viabilidad de tu empresa... AFÍLIATE A UGT